



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA

«AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO»



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 422-2023-MDM

Marcavelica, 03 de agosto de 2023.

VISTOS:

El Informe N° 0318-2023-MDM/GPyPto, de fecha 01 de agosto de 2023, emitido por la Gerente de Planificación y Presupuesto, **Proveído N° 5208-2023/MDM-GM** de fecha 01 de agosto de 2023, de la Gerencia Municipal, **Informe N° 519-2023-MDM/GAJ**, de fecha 02 de agosto de 2023, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, **Proveído N° 5263-2023-GM-CFJV/MDM** de fecha 02 de agosto de 2023, de la Gerencia Municipal, disponiendo dar trámite correspondiente, y;

CONSIDERANDO:

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus tres niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas."

Que, el artículo II del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. La misma Ley Orgánica establece en el Artículo IV de su Título Preliminar, que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, es importante tener presente que, conforme con lo prescrito en el numeral 63.1 del artículo 63 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, los Gobiernos Locales se sujetan a las disposiciones de Ejecución Presupuestaria establecidas en el presente Decreto Legislativo y la Ley de Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2023, en la parte que les sean aplicables, y a las Directivas que, para tal efecto, emita la Dirección General de Presupuesto Público;

Que, en este sentido, se debe tener presente que mediante Decreto Supremo N° 159-2023-EF, de fecha 27 de julio de 2023, se autoriza transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, a favor de diversos Gobiernos Locales en el marco del Programa de Incentivos a la mejora de la Gestión Municipal por el cumplimiento de metas del tramo I del año 2023, para lo cual se realiza la transferencia de partidas hasta por el importe de S/ 119,093,925.00 (Ciento Diecinueve Millones Noventa y Tres Mil Novecientos Veinticinco y 00/100 Soles);



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 422-2023-MDM DE FECHA 03 DE AGOSTO DE 2023.

Que, el numeral 1.1 del artículo 1 del referido Decreto Supremo se encuentra en su respectivo Anexo: "Asignación de recursos por el cumplimiento de metas del tramo I del PI 2023". En el caso de la Municipalidad Distrital de Marcavelica se ha autorizado una transferencia de S/ 249,447.00 (Doscientos Cuarenta y Nueve Mil Cuatrocientos Cuarenta y Siete y 00/100 Soles);

Que, en consecuencia, en mérito del marco legal expuesto y lo detallado en el informe emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, corresponde la incorporación de los fondos por la transferencia de partidas y aprobar, mediante Resolución de Alcaldía, la desagregación de los recursos autorizados, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 2.1 del artículo 2 del antedicho Decreto Supremo, que establece que los titulares de los pliegos habilitados en la Transferencia de Partidas, aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados;

Que, mediante Informe N° 0318-2023-MDM/GPyPto, de fecha 01 de agosto de 2023, la Gerente de Planificación y Presupuesto manifiesta que mediante Decreto Supremo N° 159-2023-EF, de fecha 27 de julio de 2023, se autoriza transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, a favor de diversos Gobiernos Locales en el marco del Programa de Incentivos a la mejora de la Gestión Municipal por el cumplimiento de metas del tramo I del año 2023, para lo cual se realiza la transferencia de partidas hasta por el importe de S/ 249,447.00 (Doscientos Cuarenta y Nueve Mil Cuatrocientos Cuarenta y Siete y 00/100 Soles), a favor de esta entidad; así mismo, indica que este D.S. en su artículo 2, inciso 2.1 establece que Los titulares de los pliegos habilitados en la presente transferencia de partidas, aprueban mediante Resolución la desagregación de los recursos autorizados de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS	S/ 249,447.00
RUBRO: 18 CANON Y SOBRE CANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	
1.4.1.4.6.3 PARTICIPACIÓN POR PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL	
GASTOS	
ALMACENAMIENTO, BARRIDO DE CALLES Y LIMPIEZA DE ESPACIOS PÚBLICOS	179,447.00
COBRANZA TRIBUTARIA	70,000.00
TOTAL, EGRESOS	249,447.00

En este sentido, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto alcanza la nota de Modificación Presupuestal N° 0000000147, hasta por el importe de S/ 249,447.00 (Doscientos Cuarenta y Nueve Mil Cuatrocientos Cuarenta y Siete y 00/100 Soles), cuyo presupuesto institucional modificado es para el financiamiento de las actividades indicadas.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MARCAVELICA

RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 422-2023-MDM DE FECHA 03 DE AGOSTO DE 2023.

Que, mediante **Proveído N° 5208-2023/MDM-GM** de fecha 01 de agosto de 2023, la Gerencia Municipal, solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica, opinión legal;

Que, mediante **Informe N° 519-2023-MDM/GAJ**, de fecha 02 de agosto de 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica, concluye y recomienda lo siguiente:

CONCLUSIÓN

En mérito del marco normativo expuesto, y teniendo en cuenta el sustento y posición técnica de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, esta Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que resulta procedente la incorporación de los fondos por la transferencia de partidas y aprobar, mediante Resolución de Alcaldía, la desagregación de los recursos autorizados, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 159-2023-EF, que establece que los titulares de los pliegos habilitados en la Transferencia de Partidas, aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados.

RECOMENDACIÓN

Teniendo en cuenta lo expuesto, se recomienda la emisión de la Resolución de Alcaldía mediante la cual se incorporen los fondos por la transferencia de partidas y se apruebe la desagregación de los recursos autorizados a través del Decreto Supremo N° 159-2023-EF.

Que, mediante **Proveído N° 5263-2023-GM-CFJV/MDM** de fecha 02 de agosto de 2023, la Gerencia Municipal, solicita a la Secretaria General la emisión de acto resolutivo;

Estando a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 20°, así como por los artículos 6° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la NOTA DE MODIFICATORIA PRESUPUESTAL N° 0000000147, vía Incorporación de Recursos según Decreto Supremo N° 159-2023-EF, conforme al siguiente detalle:

MESES:	AGOSTO	NOTA 0000000147	ESTADO:	APROBADO
FECHA DE SOLICITUD:	01/08/2023		FECHA:	01/08/2023
TIPO MODIFICACIÓN:	1 - TRANSFERENCIAS DE PARTIDAS (ENTRE PLIEGOS)		DOCUMENTO:	1021008-2023

REFERENCIA:	TRANSFERENCIA DE PARTIDAS
DISPOSITIVO LEGAL:	D.S. N° 159-2023-EF
JUSTIFICACIÓN:	POR LA INCORPORACIÓN DE RECURSOS SEGÚN DECRETO SUPREMO N° 159-2023-EF

PRESUPUESTO DEL GASTO			Anulación	Crédito				
SEC.FUNC	PRG	PRODI/PRY	ACT/IA/OBR	FN	DVF	GRPF		
RB	CG	TT	G	SG	SGD	ESP	ESPD	
0003	0035	3000848	5056158					179,447
Meta: 00001 - 0236233 ALMACENAMIENTO, BARRIDO DE CALLES Y LIMPIEZA DE ESPACIOS PUBLICOS 17 655 6134								179,447
18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES								179,447
5 GASTOS CORRIENTES								179,447
2.3.2.7.11.99 SERVICIOS DIVERSOS								
0035	9002	3999999	5001128					70,000
Meta: 00001 - 0031494 COBRANZA TRIBUTARIA								70,000
18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES								70,000
5 GASTOS CORRIENTES								70,000
2.3.2.7.11.99 SERVICIOS DIVERSOS								
							TOTAL:	249,447
PRESUPUESTO DEL INGRESO			Anulación	Crédito				
RB	TT	G	SG	SGD	ESP	ESPD		
18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES								249,447
1.4.1.4.6.3 PARTICIPACIÓN POR PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL								249,447
							TOTAL:	249,447



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 422-2023-MDM DE FECHA 03 DE AGOSTO DE 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución de Alcaldía a las Gerencias y Subgerencias estructurales siguientes: Alcaldía, Gerencia Municipal, Secretaría General, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica, Subgerencia de Tesorería, Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial, al Responsable de Portal Institucional.

ARTICULO TERCERO: PUBLICAR, la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Marcavelica (www.gob.pe/munimarcavelica).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



C.C. (10)
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

Enoc Alexander Djeda Ruiz
ALCALDE DISTRITAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

Mgr. Rossibel F. Ipanaque Madrid
SECRETARIA GENERAL

